

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

|                                     |                                           |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|
| Consejería, N°. y año de expediente |                                           |
| EDU-                                | /2025                                     |
| BOCyL                               |                                           |
| SI<br><input type="checkbox"/>      | NO<br><input checked="" type="checkbox"/> |

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE** , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE  
**SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCION A LA FUNDACIÓN CIENTÍFICA**  
**CAJA RURAL DE SORIA.**

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos sean reales y efectivas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 71 que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la ley, correspondiendo a las mismas asegurar los recursos para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales, y en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

La Comunidad de Castilla y León tiene atribuidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73.1 de su Estatuto de Autonomía las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 82 señala que en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita,

|                                                      |                                              |                                                             |                                                                        |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Tramítese ante la Consejería de .....<br>Valladolid, | Elévese a Consejo de Gobierno<br>Valladolid, | Informado por la Comisión de<br>Secretarios Generales<br>El | La Junta de Castilla y León<br>aprobó la Propuesta en su<br>reunión de |
| EL CONSEJERO DE                                      | LA CONSEJERA DE                              | EL PRESIDENTE DE LA                                         | EL CONSEJERO SECRETARIO                                                |
| .....                                                | EDUCACIÓN                                    | COMISIÓN                                                    |                                                                        |

entre otros, los servicios escolares de transporte. Debido a las características geográficas y a la dispersión de la población de nuestra Comunidad Autónoma, existen alumnos que, por diversas circunstancias, no pueden hacer uso de los servicios de transporte escolar contratados al efecto por la Administración autonómica, por lo que han de recibir ayuda para sufragar los gastos que les supone desplazarse, por sus propios medios, al centro escolar.

Mediante informe de la Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación de Soria, de 27 de octubre de 2023, se constata que un alumno ha estado escolarizado en el CRA «Tierras Altas», localidad de San Pedro Manrique, durante las etapas de infantil y primaria, categorizado como alumno con necesidades educativas especiales (ACNEE).

Desde la Fundación ASPACE, el psicólogo de la Fundación certifica el 18 de abril de 2023 «la idoneidad de trasladar al menor de centro, en pro de conseguir una más adaptativa adecuación al funcionamiento diario escolar».

En período de admisión ordinario, los padres del alumno realizan solicitud de admisión a 1º de Educación Secundaria Obligatoria en el centro docente concertado «Trilema» de Soria, donde es admitido y el alumno se encuentra matriculado y asistiendo.

Por su parte, la Fundación Científica Caja Rural de Soria ha ofrecido a la Dirección Provincial de Educación de Soria su colaboración para trasladar al citado alumno desde su localidad de residencia hasta la sede del colegio «Trilema» de Soria, ubicado en la C/ Los Mirandas, nº 2 de Soria (43 kms. de distancia).

La Fundación Científica Caja Rural de Soria, es una entidad sin ánimo de lucro. Dentro de la descripción genérica del objeto y fines fundacionales contempla la promoción de la salud y, a tal efecto, en el desarrollo de su actividad y cumplimiento de los fines fundacionales acomete, entre otras actividades, el apoyo a personas e instituciones que desplieguen actividad análoga.

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de la actuación a desarrollar y el interés público y social de la misma, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de \_\_\_\_\_ adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención a la Fundación Científica Caja Rural de Soria por importe máximo de TRECE MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (13.402,08 €) destinada a la financiación del traslado de un alumno con necesidades educativas especiales (ACNEE) al centro docente concertado «Trilema» de Soria, durante los días lectivos del curso escolar 2024-2025 comprendidos entre el 1 de noviembre de 2024 y el 30 de junio de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A04.4803U.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2025 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2025, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA  
DE EDUCACIÓN

Alfonso Fernández Mañueco

Rocío Lucas Navas

## ANEXO

## CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CAJA RURAL DE SORIA.

**Primera.- Objeto.**

La subvención tiene por objeto financiar a la Fundación Científica Caja Rural de Soria por los gastos generados por el traslado de un alumno con necesidades educativas especiales (ACNEE) desde la localidad de San Pedro Manrique (Soria) al centro docente concertado «Trilema» en la localidad de Soria, durante los días lectivos del curso escolar 2024-2025 comprendidos entre el 1 de noviembre de 2024 y el 30 de junio de 2025, ambos inclusive.

**Segunda.- Gasto subvencionable.**

El gasto subvencionable es el correspondiente al coste del traslado de un alumno desde su localidad de residencia, en la localidad de San Pedro Manrique, hasta la localidad de Soria, en la que se ubica el centro docente en el que está matriculado y al que asiste.

El coste de la subvención se ha calculado de conformidad con el número de expediciones mensuales a realizar para cubrir el trayecto durante los días lectivos del curso 2024-2025, comprendidos entre el 1 de noviembre de 2024 y el 30 de junio de 2025, ambos inclusive, de acuerdo con el siguiente detalle:

| MES/AÑO        | Nº DÍAS | KILÓMETROS MÁXIMOS/MES | PRECIO/KILÓMETRO | IMPORTE     |
|----------------|---------|------------------------|------------------|-------------|
| NOVIEMBRE/2024 | 20      | 2.788                  | 0,72 €           | 2.007,36 €  |
| DICIEMBRE/2024 | 14      | 1.640                  | 0,72 €           | 1.180,80 €  |
| ENERO/2025     | 18      | 2.378                  | 0,72 €           | 1.712,16 €  |
| FEBRERO/2025   | 20      | 2.542                  | 0,72 €           | 1.830,24 €  |
| MARZO/2025     | 19      | 2.050                  | 0,72 €           | 1.476,00 €  |
| ABRIL/2025     | 14      | 2.378                  | 0,72 €           | 1.712,16 €  |
| MAYO/2025      | 20      | 2.870                  | 0,72 €           | 2.066,40 €  |
| JUNIO/2025     | 16      | 1.968                  | 0,72 €           | 1.416,96 €  |
| TOTAL          | 141     | 18.614                 |                  | 13.402,08 € |

**Tercera.- Pago y forma de justificación.**

El pago de la subvención concedida se efectuará previa su justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

El beneficiario, para justificar la subvención concedida, deberá remitir a la Consejería de Educación, la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por la Fundación Científica Caja Rural de Soria relativo al número de días en los que el transporte se ha realizado, número máximo de kilómetros e importe correspondiente al periodo.

b) Declaración responsable de la Fundación Científica Caja Rural del Duero en la que conste que no ha habido otros ingresos que financien la actividad subvencionada o, en su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Cualquier otra documentación que la Consejería de Educación precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Para la realización del pago se exigirá el certificado emitido por la Dirección Provincial de Educación de Soria, en el que conste el importe justificado y asimismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 16/2010, de 8 de abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado, que:

- 1º) Se ha realizado la actividad y se ha cumplido la finalidad objeto de la concesión de la subvención.
- 2º) La documentación justificativa se ha presentado en el plazo y la forma prevista en las normas reguladoras
- 3º) Se acredita la aplicación de los fondos recibidos.
- 4º) Que han sido presentados por el beneficiario los documentos justificativos que figuran en la Orden de concesión de la subvención.

5º) Que no existe causa de reintegro al amparo del artículo 35.3.b) de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

**Cuarta.- Plazo de justificación.**

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, con fecha límite, el día 31 de julio de 2025.

Estos plazos podrán ser prorrogados por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

El beneficiario podrá solicitar un pago parcial, a partir del 20 de marzo de 2025, por la que se realizará una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención, en la forma descrita en la Cláusula Tercera.

**Quinta.- Compatibilidad.**

La concesión de la subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de la misma, en cuyo caso, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.

**Sexta.- Aceptación y documentación previa.**

1. La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios que deberán aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

2. El beneficiario deberá aportar junto con la aceptación, declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones y en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como que no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, y el compromiso de

comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el libramiento de pago a su favor.